

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO:

VISTO el expediente de contratación número 27/10, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local mediante Resolución de la Secretaría de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial de fecha 12 de febrero de 2010 y tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de la obra “Mejoras tendentes a la optimización energética en la Piscina Municipal, T.M. De San Roque”.

VISTA la resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2010 en la que se adjudica provisionalmente el contrato de la presente obra a la empresa “Instalaciones Inabensa, S.A.”

VISTO que se constituyó en fecha 11.08.2010 la fianza definitiva por valor de 7.617,40 € en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VISTOS los artículos 135, 137 y 140 de la L.C.S.P y demás de general y pertinente aplicación.

Por el presente vengo en **DISPONER:**

1º) Adjudicar definitivamente el contrato de la obra “**Mejoras tendentes a la optimización energética en la Piscina Municipal, T.M. De San Roque**” a la empresa “**Instalaciones Inabensa, S.A.**”, con CIF nº A-41.694.266, en el precio de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y TRES CENTIMOS (152.347,93 €)** más **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (24.375,67 €)** correspondientes al IVA, según su oferta.

2º) El adjudicatario deberá proceder, en el plazo de **CINCO DIAS** hábiles, contados del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la formalización del presente contrato en documento administrativo.

3º) El contratista queda obligado, como condición especial de ejecución regulada en el artículo 102 de la L.C.S.P., a que el nuevo personal que necesite emplear para la ejecución de las obras, que para el presente caso es de DOS operarios, se encuentre en situación de desempleo; obligación ésta que deberá acreditar fehacientemente en el expediente de contratación.

4º) Dése cuenta del presente Decreto a la empresa adjudicataria, demás empresas participantes en la licitación, Intervención de Fondos, Dirección Facultativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Agencia Municipal de Desarrollo Económico Local (AMDEL)

5º) Expedir la certificación de la adjudicación por parte de la Secretaría General para su envío a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial, a los efectos oportunos.

23 ABO. 2010

Ante Mí.
(RD 1174/87, art. 1.1 a))
EL SECRETARIO GRAL.

San Roque, a
EL ALCALDE.

